CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA Y ACADIT INGENIERIA LTDA

TIPO DE CONTRATO CONSULTORIA	**CONTRATO No.** GGC-250-2021
ENTIDAD ACADIT INGENIERIA LTDA	**NIT** 830.076.745-6
REPRESENTANTE LEGAL JOSE EDILBERTO ALARCÓN GUZMÁN	**CÉDULA DE CIUDADANÍA** 79.494.797
DIRECCIÓN: Calle 31 No. 13 A – 51 Torre 2 Ofc. 342	**TELÉFONO** (57) 3593433
CORREO ELECTRÓNICO	gerencia@acaditltda.com

Entre los suscritos, **DEYANIRA BARRERO LEÓN** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 65.694.118, obrando en su condición de **GERENTE GENERAL** nombrada mediante el Decreto No. 1680 de 03 de Septiembre de 2018 y acta de posesión No. 023 de 07 de Septiembre de 2018, en uso de sus facultades legales y estatutarias y por ende Representante Legal del **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA**, Establecimiento Público del orden nacional, creado y reestructurado con arreglo a los Decretos 1562 de 1962, 3116 de 1963, 2141 de 1992, 2645 de 1993, 4765 y 4766 del 18 de Diciembre de 2008, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, quien en adelante se denominará **EL ICA**, y por la otra parte, **JOSE EDILBERTO ALARCÓN GUZMÁN** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.494.797 obrando en su condición de Representante Legal de **ACADIT INGENIERIA LTDA** con NIT 830.076.745-6, creada mediante Escritura Pública No. 0001700 de Notaría 38 de Bogotá D.C. del 7 de septiembre de 2000, inscrita el 19 de septiembre de 2000 bajo el número 00745492 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada ACADIT INGENIEROS EN TOPOGRAFIA LTDA y por Escritura Pública No. 0001042 de Notaría 62 de Bogotá D.C. del 9 de agosto de 2001, inscrita el 21 de agosto de 2001 bajo el número 00790647 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: ACADIT INGENIEROS EN TOPOGRAFIA LTDA por el de: ACADIT INGENIERIA LTDA, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **a).** Que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, Establecimiento público del Orden Nacional con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, perteneciente al Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, adscrito al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, tiene por objeto contribuir al desarrollo sostenido del sector agropecuario, pesquero y acuícola, mediante la prevención, vigilancia y control de los riesgos sanitarios, biológicos y químicos para las especies animales y vegetales, la investigación aplicada y la administración, investigación y ordenamiento de los recursos pesqueros y acuícolas, con el fin de proteger la salud de las personas, los animales y las plantas y asegurar las condiciones del comercio, de conformidad con el artículo 5 del decreto 4765 de 2008. **b).** Que para el cumplimiento de sus fines y objetivos, el ICA, en su estructura cuenta con la Subgerencia Administrativa y Financiera, encargada, entre otras, de dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los programas y actividades relacionados con los asuntos de carácter administrativo, presupuestal, financiero y contable, de conformidad con las disposiciones vigentes, así como la de adecuar y mantener la

infraestructura de las diferentes sedes, oficinas y/o espacios del ICA dispuestos para su funcionamiento por medio del Grupo de Gestión de Infraestructura Física y Mantenimiento. **c).** Que en cumplimiento de su función el Grupo de Gestión de Infraestructura Física y Mantenimiento, para las vigencias correspondientes a los años 2014 y 2015 se realizaron levantamientos topográficos de los predios que se describen a continuación: Sede Guajira – Riohacha: Consiste en una edificación, en donde el primer piso contiene laboratorios, oficina y cocina, para un área total 871 m2.Se trata de un lote de terreno urbano con dos edificaciones de un solo piso, destinadas para el desarrollo de las actividades misionales del Instituto, una de ellas constituida por oficinas, laboratorios, auditorio, con buena calidad tanto para su estructura como para sus elementos arquitectónicos, la otra edificación es para bodega con materiales más básicos. Es de anotar que el predio tiene un buen cerramiento y que en el año 2012 se le hizo una adecuación de obra exterior. Sede Turipaná Montería-Cerete-Córdoba: El predio Turipaná cuenta con un gran número de infraestructuras construidas por el ICA con el fin de usufructuar el predio de la mejor manera posible así: Edificaciones: algunas originales desde cuando se recibió el predio otras construidas según los planes misionales del ICA, hoy usadas por CORPOICA.; Vías internas: El predio cuenta con una buena red de vías internas que dan acceso a todos los lotes pre definido. De dichas vías, tan solo las más cercanas al área urbanizada se encuentran en buen estado de mantenimiento.; Canales de riego y drenaje: Los canales de riego y drenaje diseñados y construidos estratégicamente para aprovechamiento de todo el predio, presentan en la actualidad déficit de mantenimiento e incluso los perimetrales del predio son usados por los colindantes inadecuadamente.; Cercas: Aun cuando el predio cuenta con una gran red de cercas que definen los diferentes lotes para su uso, estas se encuentran en regular estado, situación que tiende a agravarse en las perimetrales, lo cual pone en riesgo el dominio pleno del predio. Sede Tibú– Norte de Santander: El predio está constituido por un lote de terreno urbano con un área de 1.726.7m2, en el cual el ICA construyó las instalaciones inicialmente denominadas Creced Frontera Nor-Oriente, con un área construida de 437.05 m2. En el predio existe una construcción que consta de un salón de conferencias dotado con aire acondicionado, área de recepción, oficina principal con baño privado, área de baños, oficinas para profesionales y técnicos, laboratorios y bodega y una caseta de vigilancia. Sede Chaparral Barrio Cuira Chaparral – Tolima: Se trata de un predio rural compuesto por su terreno, edificaciones y toda su infraestructura, destinado hoy a la oficina Local de Espinal ICA, El predio cuenta con 5.04 Km de vía interna que va del acceso principal en línea recta hasta el extremo norte del predio, en recebo compactado con promedio de 4.50 metros de ancho. Sede Lote Cipres – Palmira. Se trata de un predio rural compuesto por su terreno, sin construcciones, hoy sin uso. El predio no cuenta con edificación alguna. Sede Lote Palmaseca Corregimiento de Palmaseca – Palmira: Se trata de un predio rural compuesto por su terreno y construcciones de invasión. El Lote Palmaseca está rodeado de casas de habitación o de uso residencial. Sede Obonuco - San Juan De Pasto-Nariño: Se trata de un predio rural de 544 has 8.880 m2, compuesto por su terreno, edificaciones y toda la infraestructura, destinado hoy a Centro de Investigaciones agropecuarias en la mayoría de su extensión. El predio de Obonuco cuenta con gran número de infraestructuras construidas por el ICA con el fin de usufructuar el predio de la mejor manera posible. Sede Tibaitatá – Mosquera,: Se trata de un predio rural compuesto por su terreno, edificaciones y toda la infraestructura, destinado hoy a Centro de Investigaciones agropecuarias en la mayoría de su extensión. Sede Rio Sucio - Departamento de Chocó: Se trata de un lote de terreno urbano de 240 m². El predio está alejado de la concentración de más poblada del municipio, razón por la cual no se registran vecinos de gran importancia o relevantes. Sede C.I. La Selva - Vereda Llano Grande Via Las Palma: Se trata de un predio de área rural, destinado a la experimentación agrícola, labor desarrollada por Corpoica con autorización del Ica y que corresponde a agricultura y producción de semillas mejoradas. El predio La Selva cuenta con un variado número de instalaciones destinadas a oficinas, laboratorios de investigación, bodegas, vivienda, talleres de mantenimiento e instalaciones de campo. **d).** Que los levantamientos topográficos mencionados anteriormente, fueron realizados cumpliendo con las especificaciones técnicas para la época de su ejecución, sin embargo, y con el propósito de realizar la actualización de la información ante la Superintendencia de Notariado y Registro,

el IGAC, entre otras entidades que requieran la identificación clara de las áreas y especificaciones técnicas actualizadas, se observó lo siguiente: i) Se encuentran ligados a los 5 orígenes cartesianos definidos para Colombia hasta el año 2020, sin embargo, en la actualidad y mediante la Resolución 471 de 2020, el IGAC definió la proyección cartográfica en un único origen de coordenadas (CTM-12). ii) Están determinados desde un (1) solo punto geodésico, sin embargo, la Resolución 643 de 2018 indica que los puntos topográficos base empleados en el levantamiento deberán ser determinados "a partir de dos puntos geodésicos de la red pasiva, o dos estaciones permanentes de la red MAGNA-ECO, o una combinación de ambas, en todo caso debe ser de manera simultánea.". iii). Los cálculos de coordenadas realizados están ligados al Marco Geocéntrico Nacional de Referencia (MAGNA-SIRGAS), de ITRF época 1995.4, sin embargo, mediante Resolución 715 de 2018 el IGAC realizó la actualización al IRTF2014 época 2018.0. iv). Los levantamientos analizados no cumplen con los tiempos de rastreo mínimos definidos por la resolución 643 de 2018. v). Los levantamientos analizados no se relaciona reporte de cálculo de las poligonales que permita determinar si cumple con la precisión solicitada por la resolución 643 de 2018 en su numeral 9.2.3. **e).** Que, de otra parte, conforme la necesidad del ICA se realizará por primera vez, levantamientos topográficos de las siguientes sedes: Sede Tibaitatá – Mosquera: Se trata de un predio rural compuesto por su terreno, edificaciones y toda la infraestructura, destinado hoy a Centro de Investigaciones agropecuarias en la mayoría de su extensión. Sede Rio Sucio - Departamento de Chocó: Se trata de un lote de terreno urbano de 240 m². El predio está alejado de la concentración de más poblada del municipio, razón por la cual no se registran vecinos de gran importancia o relevantes. **f).** Que en atención a los Hallazgo realizadas por la Contraloría General de La República (CGR) 2016, la cual describe la irregularidad en diferencias de áreas de terreno expresada en la Escritura Pública, Certificado de Libertad y Tradición, avalúo técnico y factura de impuesto predial de los predios de Tibaitatá y Río Sucio; el Instituto requiere contratar los levantamientos topográficos para definir áreas y linderos de cada uno de los predios. **g).** Que con el insumo técnico, la Oficina Asesora Jurídica, radicará el trámite de corrección de áreas ante el Gestor Catastral competente. Una vez realizado el proceso con el Gestor Catastral y realizada la corrección que se realice en el folio de matrícula inmobiliaria, el Grupo de Control de Activos y Almacén efectuará el registro de actualización de áreas de terreno en el aplicativo de inventarios y expedirá los respectivos CMI, posteriormente el Grupo de Gestión Contable actualizará los registros contables y cumplir con lo requeridos en el hallazgo # 23 – 2016 con base en el Plan de Mejoramiento. **h).** Que por las razones expuestas se requiere realizar los levantamientos topográficos con fines de cabida y linderos de los predios ya descritos. **i).** Que la presente contratación se encuentra incluida en el plan adquisiciones de la entidad para la vigencia fiscal del año 2021. **j).** Que los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección están consagrados en el numeral. 3 del art. 2 de la Ley 1150 de 2007 y disposiciones generales del sistema de compras y contratación pública capítulo II, sección 1 modalidades de selección, subsección 3 Concurso de méritos artículo 2.2.1.2.1.3.1 del decreto 1082 de 2015, Decreto 399 de 2021 y demás normas concordantes. **k).** Que el veinticuatro (24) de mayo de 2021 el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA de conformidad con lo ordenado por los artículos 2.2.1.1.1.7.1, 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto No. 1082 de 2015, publicó en la plataforma SECOP II, el aviso de convocatoria pública, los cuales contenían la información necesaria para dar a conocer el objeto a contratar, la modalidad de selección a utilizar, el presupuesto oficial del contrato, así como el numero con el que puede consultarse el proyecto de pliego de condiciones, los estudios y documentos previos anexos para consulta de los interesados. **l).** Que durante el periodo del veinticuatro (24) al treinta y uno (31) de mayo de 2021, se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones las cuales se respondieron y pueden ser consultadas por la plataforma del SECOPII, https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii buscando esta convocatoria con el número "GC-CM-118-2021. **m).** Que existen los recursos presupuestales para adquirir los compromisos que se generen por el presente concurso de méritos GC-CM-118-2021 hasta por un valor de CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE ($176.315.451,55) incluído todos los impuestos, gastos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos. **n).** Que la presente convocatoria no se limitó a Mipymes por cuanto

no se cumplieron los requisitos del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y presupuestos del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020. o). Que mediante Resolución No. 100002 del dos (2) de julio de 2021, la Gerente General del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, ordenó la apertura y publicación del Pliego definitivo de Condiciones del presente proceso. **p).** Que del dos (2) al (7) de julio de 2021, se recibieron observaciones al pliego de condiciones definitivo las cuales se respondieron dentro del término establecido en el cronograma. **q).** Que mediante adenda No. 1 del nueve (9) de julio de 2021, se modifica y aclara el numeral 3.2.2 Capacidad Organizacional y se elimina el Literal a del numeral 2.16 Causales de rechazo del pliego de condiciones, en el sentido que para el proceso de concurso de meritos no se debe presentar manifestación de interes y por tanto no puede ser considerada como causal de rechazo, documento que pueden ser consultados por la plataforma del SECOPII, https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii buscando esta convocatoria con el número "GC-CM-118-2021". **r).** Que el doce (12) de julio 2021, de acuerdo con el cronograma del proceso, las siguientes personas jurídicas presentaron oferta, por la plataforma del SECOP II: i). CORPORACION DEL AMBIENTE Y DE INGENIERIA CORINGAM; ii). ACADIT INGENIERIA LTDA; iii). GEOBRAS INGENIERIA S.A.S; iv). INGENIERIAS Y CONSTRUCCIONES NISSI S.A.S. **s).** Que el diecinueve (19) de julio de 2021 fue publicado el informe de evaluación y transcurrido el término del traslado entre el diecinueve (19) y el veintitrés (23) de julio de 2021, los oferentes presentaron observaciones al informe de evaluación, las cuales fueron resueltas y publicadas por la plataforma del SECOPII con la actualización del informe técnico de evaluación, el veintinueve (29) de julio de 2021 en el referido proceso. **t).** Que el treinta (30) de julio de 2021, se llevó acabo audiencia publica de adjudicación en la cual fue agotado el siguiente orden del día: i). Inscripción de los participantes a la audiencia, y verificación de que quienes intervengan sean los oferentes o en su defecto, sean las personas previamente designadas por los mismos. (esta verificación no se aplicará para quienes se presenten y actúen como veedores ciudadanos); ii) Apertura de la audiencia por parte de la Subgerente administrativa y financiera delegada por la Gerente General del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA; iii). Antecedentes relevantes del proceso; iv). Lectura de las respuestas a las observaciones presentadas al informe de evaluación, oferentes habilitados y puntaje otorgado, los cuales fueron los siguientes:

N°	OFERENTE / CONDICIÓN VERIFICABLE	VERIFICACIÓN TÉCNICA	VERIFICACIÓN JURÍDICA	VERIFICACIÓN FINANCIERA	RESULTADO
1	CORPORACION DEL AMBIENTE Y DE INGENIERIA CORINGAM	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA
2	ACADIT INGENIERIA LTDA	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA
3	GEOBRAS INGENIERIA S.A.S	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA
4	INGENIERIAS Y CONSTRUCCIONES NISSI S.A.S.	INHABILITADA	INHABILITADA	INHABILITADA	INHABILITADA

CRITERIO	FACTOR	PUNTAJE	CORPORACION DEL AMBIENTE Y DE INGENIERIA CORINGAM	ACADIT INGENIERIA LTDA	GEOBRAS INGENIERIA S.A.S
1	**REQUISITOS TECNICOS ADICIONALES**	**89 PUNTOS**	**0**	**69**	**0**
1.1	Tres proyectos adicionales al mínimo exigido para el Topógrafo	34 PUNTOS	0	34	0
1.2.	Dos proyectos adicionales al mínimo exigido para el Coordinador	35 PUNTOS	0	35	0
1.3	Especialización y/o Maestría en ordenamiento territorial y/o Gestión territorial y/o gestión predial para el cargo de Coordinador	20 PUNTOS	0	0	0
3	**APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**	**10 PUNTOS**	**10**	**10**	**10**
4	**PERSONAL CON DISCAPACIDAD**	**1 PUNTO**	**0**	**0**	**0**
TOTAL		**100 PUNTOS**	**10**	**79**	**10**
ORDEN DE ELEGIBILIDAD			**-**	**1**	**-**

v) Intervención de los oferentes, por el término de CINCO (5) minutos cada uno, para el pronunciamiento respecto al desarrollo de la adjudicación o declaratoria de desierta, lo cual no implica una nueva oportunidad para realizar observaciones al informe de evaluación, y se procede a dar aclaraciones y precisiones por parte del comité evaluador; vi). Lectura del orden de elegibilidad de los proponentes y socialización de la "propuesta económica", en este punto de la audiencia el evaluador económico y financiero

solicita suspensión para realizar de forma detallada la revisión de las propuestas económicas y socializar el análisis de valores ofertados, por lo cual la Subgerente Administrativa y Financiera autoriza la suspensión y precisa su continuidad para el tres (3) de agosto de 2021. **u).** Que el tres (3) de agosto de 2021, fue reanudada la audiencia, se procedió a tomar asistencia y se siguió con el orden de la audiencia, el evaluador jurídico realiza lectura y análisis del numeral 2.7 propuesta económica y el evaluador económico realiza socialización del análisis, verificación y corrección aritmética de las ofertas económicas de los proponentes habilitados y se continúa con el orden establecido de la audiencia; vii). Recomendación del comité evaluador a la ordenadora del gasto, leído el informe de evaluación, dada la apertura de sobres económicos y estableciendo el orden de elegibilidad, el comité evaluador recomienda a la ordenadora del gasto del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, adjudicar el contrato al oferente ACADIT INGENIERIA LTDA con NIT 830.076.745-6 representada legalmente por JOSE EDILBERTO ALARCON GUZMÁN identificado con cédula de ciudadanía N° 79.494.797 por valor de la propuesta económica de CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. ($176.314.560), incluido IVA y demás impuestos, gastos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos; viii). Lectura del proyecto de resolución de adjudicación de la licitación y notificación en audiencia; ix). Cierre de la audiencia y su desarrollo se registró mediante acta Nº 072dle treinta (30) de julio de 2021 la cual puede ser consultados por la plataforma del SECOPII, https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii buscando esta convocatoria con el número "GC-CM-118-2021. **v).** Que mediante Resolución No. 102577 del 3 de agosto de 2021, la Gerente General del Instituto Agropecuario – ICA, adjudicó el contrato del proceso de contratación por la modalidad de concurso de méritos a Nº GC-CM-118-2021 a ACADIT INGENIERIA LTDA con NIT 830.076.745-6. Por lo anteriormente señalado se entiende que el presente contrato es jurídicamente viable y se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es Realizar los levantamientos topográficos con fines de cabida y linderos de los predios denominados: la Guajira – Riohacha, Turipaná Montería-Cerete-Córdoba, Tibú– Norte de Santander, Chaparral Barrio Cuira Chaparral – Tolima, Lote Cipres – Palmira, Lote Palmaseca Corregimiento de Palmaseca – Palmira, Obonuco - San Juan De Pasto-Nariño, Tibaitatá – Mosquera, Rio Sucio - Departamento de Chocó, C.I. La Selva - Vereda Llano Grande Vía Las Palmas. **ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**: EL CONTRATISTA deberá cumplir con los términos relacionados con la naturaleza del servicio a prestar, para lo cual empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual; asi como lo detallado en el anexo 1 Especificaciones técnicas del presente contrato. **SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO:** el valor del presente contrato es por la suma de CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. ($176.314.560), incluido IVA y demás impuestos, gastos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos. **TERCERA. - FORMA DE PAGO:** El Instituto Colombiano Agropecuario ICA, pagará al proponente favorecido del contrato resultante del proceso de selección, a través del Grupo de Gestión Financiera de la entidad en Bogotá D.C, de la siguiente manera: **A.** Un primer desembolso correspondiente al 20% del valor del contrato al presentar cronograma detallado de las actividades para realizar el objeto del contrato. **B.** Un segundo desembolso correspondiente al 30% del valor del contrato al cumplir con el 50% de los levantamientos de los predios del presente contrato para completar un 50% del valor del contrato. **C.** Un tercer desembolso al 50% del valor del contrato al cumplir el 100% de los levantamientos de los predios del presente contrato. Para efectos de este último pago debe presentarse el Acta de Recibo para completar el 100% del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El pago a que se obliga el Instituto Colombiano Agropecuario ICA en virtud del contrato que se llegue a celebrar, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes, una vez se encuentre asignado y aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja) por parte de la Dirección del Tesoro Nacional al Instituto. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la realización de los desembolsos por parte del ICA, el proponente seleccionado, deberá aportar certificación reciente expedida por una entidad bancaria en la que conste que es titular de una cuenta de ahorros o corriente, el nombre de la entidad bancaria y el

número de la cuenta. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para la realización del respectivo pago, EL CONTRATISTA deberá allegar la(s) certificación(es) expedida(s) por el(los) revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la(s) que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO CUARTO:** Si EL CONTRATISTA no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. **CUARTA. – OBLIGACIONES. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse. **2.** Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la Constitución Política y las leyes colombianas. **3.** Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas con independencia y autonomía y de forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado. **4.** Responder por el cumplimiento y la calidad de los servicios prestados en el término previsto en el presente contrato y ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. **5.** Guardar confidencialidad de la información obtenga o requiera conocer para la idónea ejecución del objeto contractual. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de EL ICA, obligándose desde ya EL CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles o penales a que haya lugar. **6.** Atender las observaciones y requerimientos que formule el ICA, en relación con la ejecución del contrato y entregar al supervisor del contrato el informe sobre las actividades ejecutadas, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto relacionado con el contrato y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera. **7.** Corregir de manera oportuna, sin dilaciones injustificadas y dentro de los plazos que se le otorguen, las inconsistencias y/o requerimientos que el supervisor del contrato le solicite con respecto a sus informes presentados. **8.** Informar de inmediato al ICA toda irregularidad que observe en el desarrollo del objeto contratado y no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al supervisor del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **9.** Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones; así como los Aportes parafiscales. **10**. La presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. **11.** Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato ejecutando los levantamientos topográficos contratada de acuerdo con las condiciones, especificaciones técnicas, cantidades de los predios (Hectáreas) y precio unitario fijo, contenidos en la propuesta presentada y el pliego de condiciones. **2.** Consultar oportunamente y por escrito, cualquier cambio y/o modificación a que haya lugar en la ejecución de los trabajos y únicamente podrá ejecutarse después de haber sido revisados por el supervisor del contrato, en caso contrario esta actividad será asumida por cuenta y riesgo del contratista. **3.** Presentar cronograma de actividades a realizar por predio, a partir de ubicación y descripción de las condiciones del sitio, utilizando una aplicación software tipo Proyect similar en un diagrama de barra, discriminando en

semanas, con el plazo máximo de ejecución establecido y dentro de los parámetros propuestos; deberá incluir: la secuencia y duración de cada una de las actividades, indicadas en el formato de cantidades de la propuesta económica, ruta crítica y programa detallado de personal. El programa de las cuadrillas a realizar los levantamientos de los predios a contratar se entregará a la supervisión dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato. **4.** Presentar al supervisor del contrato el listado del personal que laborará por cuadrillas para los levantamientos topográficos, la cual deberá contener: Nombre, cedula de ciudadanía, cargo; también debe aportar las certificaciones de pago mes a mes de la seguridad social y durante el periodo del contrato (Pensión, EPS y ARL). **5.** Realizar, por su cuenta y riesgo, todas las calibraciones de los equipos a utilizar, para garantizar la calidad del levantamiento topográfico, estos resultados y certificación de calibración de los equipos deben entregarse al supervisor del contrato para dar veracidad del cumplimiento de la calidad requerida. **6.** Aportar la certificación de acreditación de los laboratorios donde calibran los equipos a los cuales acuda el contratista. La certificación de los equipos deberá ser aportada en forma previa al supervisor del contrato quien deberá verificar su contenido y que haya sido expedida por un organismo acreditador (Para los casos en que aplique). **7.** Responder por la obtención de todo lo relacionado con los suministros de herramienta menor, equipos, transporte y materiales a utilizar para realizar los levantamientos topográficos, manteniendo permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar la programación. **8.** Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para topógrafos, cadeneros y demás personal que interviene en cada una de las actividades, b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto contractual, c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes y d) Todo el personal deberá estar debidamente identificado con carnet y por chalecos o uniformes. **9.** Cumplir con el Plan de Manejo Ambiental durante la ejecución del levantamiento de los predios a contratar, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG SST) del ICA. **10.** Responder por la protección y conservación de los predios durante el levantamiento topográfico a realizar, hasta la entrega y recibo en forma definitiva por el supervisor del contrato. La reparación de daños, si los hubiera, correrá por cuenta del Contratista y se hará a satisfacción de la supervisión. **11.** Proveer suficiente personal tanto de campo como de oficina, herramienta menor, equipo topográfico, para trabajar con los turnos necesarios para cumplir con el cronograma de las actividades aprobado, cuando el contratista se atrase con respecto al programa de entrega y ejecución de los levantamiento, el supervisor le puede exigir por escrito que aumente las cuadrillas o personal de oficina (elaboración de informe), sin costo adicional para el ICA. **12.** Suministrar y mantener el personal profesional ofrecido. Si el CONTRATISTA requiere cambiar el personal o profesional propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró, con previa aprobación del supervisor del contrato. **13.** Elaborar y presentar conjuntamente con la supervisión, actas de inicio, parcial y final de del contrato. **14.** Presentar al supervisor informes quincenales durante la ejecución de las actividades de campo para los levantamientos topográficos y el informe final cumpliendo con lo estipulado en la Resolución 1101 del IGAC Y 1134 SNR de 2020, Decreto 148 de 2020 IGAC y Resolución 643 de 2018 IGAC. **15.** Llevar una memoria diaria o bitácora de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de cada levantamiento topográfico, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, y demás acontecimientos, debe permitir la comprensión general de cada levantamiento y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado. Debe firmarse por el responsable del levantamiento y la supervisión del contrato. **16.** Atender las observaciones y requerimientos que formule el ICA por conducto del Supervisor del Contrato. **17.** Asistir a las reuniones mensuales, con el supervisor del contrato, que permita a las partes verificar el avance del contrato, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico referente al mismo. Es obligación y responsabilidad del contratista la asistencia a estos comités de seguimiento con los profesionales aprobados de acuerdo con los temas a tratar, en el lugar y hora donde el contratante disponga. **18.** Pagar al ICA todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan

sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato. **19.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones. **20.** Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo del contrato. **21.** Capacitar al personal mínimo requerido, con respecto a lo descrito en la Resolución 643 de 2018, Resolución 1101 del IGAC y 1134 SNR de 2020, el Decreto 148 de 2020 del IGAC, con el fin de garantizar los métodos, las actividades a realizar, el procesamiento de la información y equipos para la captura de la información. **22.** Realizar la actualización de levantamientos topográficos, en caso de que el gobierno nacional expida normas que regulen o actualicen la materia, con posterioridad a la adjudicación del proceso, en la ejecución, incluso hasta antes de la liquidación del contrato. **23.** Adoptar los protocolos de bioseguridad exigidos por las autoridades para mitigar los riesgos presentados a causa de la declaratoria de pandemia y estado de emergencia por Covid 19 (circular conjunta 11 de abril de 2020), exigidos por las autoridades y normas de prevención. **24.** Realizar los ajustes que sean requeridos por la Supervisión del Contrato a los documentos entregados, producto del levantamiento realizado, dentro del término acordado previamente con el Supervisor. **25.** Los levantamientos topográficos deberán contener la identificación de servidumbres existentes en cada uno de los predios en cuanto a (eléctricas, de riego, gasoducto, transito, entre otras, etc). **26.** Mantener el personal en condición de discapacidad durante la ejecución del presente contrato, asi como el certificado expedido por el Ministerio del Trabajo, vigente, por el cual se acreditó el personal en condición de discapacidad y se obtuvo el puntaje en la etapa precontractual. **OBLIGACIONES DEL ICA.** Además de las obligaciones propias de éste contrato, el ICA se obliga en especial con lo siguiente: **1.** Designar el profesional que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera. **2.** Verificar, a través del supervisor del contrato, el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud (EPS), Pensión (AFP) y Riesgos Laborales (ARL) y pagar los honorarios que cobre EL CONTRATISTA en la forma establecida en este documento, efectuando las retenciones legales a que haya lugar. **3.** Suscribir, a través del supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato. **4.** Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato. **5.** Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el contratista cuando a ello hubiere lugar. **6.** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por EL CONTRATISTA para una excelente ejecución del contrato y resolver las peticiones que le sean presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados en la Ley. **7.** Pagar al contratista el valor del contrato en el tiempo y la forma pactada. **8.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes. **9.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **10.** Poner en conocimiento el curso del presente proceso contractual a las autoridades compententes para que infomen si lo requiren y procedimiento a seguir. **QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato, será de TRES (3) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **SEXTA. - LUGAR DE EJECUCION:** El lugar de ejecución del contrato será en las siguientes sedes seccionales como se detalla a continuación: * **Sede Guajira – Riohacha:** Calle 15 No. 10-42 Riohacha: * **Sede Turipaná Montería-Cerete-Córdoba:** Turipaná - Vía Montería-Cerete-Córdoba; * **Sede Tibú– Norte de Santander:** Calle 5 No.2-17, Barrio Miraflorez; * **Sede Chaparral Barrio Cuira Chaparral – Tolima:** Carrera 10 No. 1-400 Barrio Cuira; * **Sede Lote Ciprés – Palmira:** Diagonal a la iintersección de la carrera 36a ccon calle 23 Palmira; * **Sede Lote Palmaseca Corregimiento de Palmaseca – Palmira:** Vereda Mataredondo; * **Sede Obonuco - San Juan De Pasto-Nariño:** Corregimiento de Obonuco A 5 Km De San Juan De Pasto-Nariño; * **Sede Tibaitatá – Mosquera, Rio Sucio - Departamento de Chocó:** Kilometro 14 sobre la Carretera Troncal de Occidente Mosquera; * **Sede Rio Sucio - Departamento de Chocó:** Cabecera Municipal Al Costado Occidental de La Rivera del Rio Atrato, Sector Conocido Como Villa Mangole; * **Sede C.I. La**

Selva - Vereda Llano Grande Vía Las Palmas: Vereda Llano Grande Km 7 Vía Las Palmas. **SÉPTIMA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del presente contrato. **OCTAVA. - MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir garantía a través de (i) un contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo, o (iii) garantía bancaria, expedida por un banco o compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia con la aprobación de la Superintendencia Financiera de Colombia. La garantía cubrirá los riesgos derivados de las obligaciones legales o contractuales, para lo cual, el contratista deberá constituir GARANTÍA ÚNICA a favor del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA con NIT es 899.999.069-7, que ampare los siguientes riesgos:

COBERTURA	VALOR ASEGURABLE	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

NOVENA.- SUPERVISIÓN: La supervisión, vigilancia y control en la ejecución del contrato, será ejercida por el Instituto a través del profesional especializado grado 14 actualmente en cabeza de Carlos Julián Cruz Ramírez del Grupo de Gestión de Infaestructura y Mantenimiento Físico con el apoyo del Ing. Diego Armando Maldonado Gutiérrez contratista del Grupo de Gestión de Infaestructura y Mantenimeinto Físico, quienes ejercerán actividades que por índole y naturaleza del contrato le sean propias. **PARÁGRAFO.** En caso de requerirlo, la supervisión del contrato se compromete a informar al Grupo de Control de Activos y Almacén la fecha y hora de recepción de los bienes objeto del presente proceso contractual, para efectos de que sean ingresados al sistema de inventario que tiene el Grupo de Control de Activos y Almacén para su registro. **DÉCIMA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial del contrato por el contratista, el mismo pagará al ICA a título de cláusula penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la comisión. **DÉCIMA PRIMERA – MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato, el ICA queda facultado para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento a EL CONTRATISTA de multas igual al medio por ciento (0.5%) del valor del valor del contrato por cada día de retardo, sin que dicha cuantía sobrepase el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor del contrato, según sea el momento en que se ocasione, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas del pago final. En el evento que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas en el mes siguiente a su tasación por parte de EL CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio respectiva. **PARÁGRAFO:** El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena, ICBF), generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. En caso de observarse la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, el ICA podrá dar aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **DÉCIMA SEGUNDA. – PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES:** En caso de mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA** en desarrollo del presente contrato, el **ICA** queda facultado para iniciar el procedimiento descrito en el artículo

86 de la ley 1474 de 2011 tendiente a determinar el presunto incumplimiento contractual. **PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** autoriza al **ICA** a deducir la suma resultante de la cláusula penal, del valor o saldo del contrato. Una vez constatado por el supervisor del contrato, que el Contratista ha incurrido o está incurriendo en un evento de incumplimiento, pondrá en conocimiento de aquél, el hecho y lo requerirá por escrito, para que dentro del término que se le señale, proceda a poner a disposición del contrato, los elementos necesarios y adelante las actividades que le permitan conjurar la situación que lo puso en condiciones de apremio, con plena aplicación del derecho al debido proceso (Artículo 29 de CN). **DÉCIMA TERCERA**. **- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Ninguna de las partes estará obligada en los términos del contrato por incumplimiento del mismo, si las causas que ocasionan tal incumplimiento se deben a eventos imprevisibles o irresistibles constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito. En estos casos, se señalarán de común acuerdo los nuevos plazos y obligaciones y se procederá a celebrar un contrato adicional. Cuando se presenten circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, EL CONTRATISTA comunicará por escrito al ICA dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la ocurrencia de los hechos. **DÉCIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato se solucionaran en primera instancia de manera directa entre las partes, acudiendo a los mecanismos de arreglo directo y de conciliación prejudicial ante la Procuraduría General de la Nación. Fracasada la Conciliación, las acciones que dimanen del presente Contrato y las diferencias que surjan de la ejecución y cumplimiento del mismo, quedan sujetas a la ley colombiana y a la jurisdicción contencioso administrativa. **DÉCIMA QUINTA – CESIÓN**: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a personal alguna, natural o jurídica sin autorización escrita del ICA. **DÉCIMA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato está respaldado como se detalla a continuación:

CDP No	RUBRO	OBJETO	VR. CDP	VR. AFECTADO
14221	C- 1799-1100-2-0-1799011-02	REALIZAR LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO DE LOS PREDIO DEL ICA A NIVEL NACIONAL	$180.000.000	$176.314.560

DÉCIMA SÉPTIMA. - INDEMNIDAD: Será obligación del contratista mantener indemne al ICA de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o sus dependientes y subcontratistas. **DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ningún tipo de inhabilidad e incompatibilidad, consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia que le impidan la celebración de este contrato. Así mismo, declara que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad se obliga a responder ante el ICA y frente a terceros por los perjuicios que se ocasionen y se compromete a ceder el contrato, previa autorización escrita del ICA, o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **DÉCIMA NOVENA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES: EL ICA**, aplicará las Cláusulas Excepcionales de Interpretación Unilateral, Modificación Unilateral, Terminación Unilateral y de Caducidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con las demás normas que regulen la materia **VIGÉSIMA. - DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Si se llegare a presentar alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del objeto contractual y que evidencie que puede conducir a su paralización, **EL ICA**, por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO***:* En caso de que **EL ICA**, decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que **EL ICA**, tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante p de otro contratista. **PARÁGRAFO**

SEGUNDO: Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley y en el presente contrato.**VIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Para efectos legales y fiscales, hacen parte del presente contrato: **a)**. Estudios previos; **b).** Pliego de condiciones; **c).** Anexos; **d).** CDP y demás documentos parte del presente proceso de selección. **VIGÉSIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **VIGÉSIMA CUARTA. – EJECUCIÓN:** Para su ejecución se requiere de: i). Expedición del registro presupuestal por parte del ICA; ii). Aprobación del Mecanismo de Cobertura del Riesgo por parte de **EL ICA**; iii). Suscripción del acta de inicio; y iv) Certificación en que conste el pago oportuno de los aportes al sistema de seguridad social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales por parte del CONTRATISTA. **VIGÉSIMA QUINTA- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará dentro del término de la vigencia del contrato es decir dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del plazo de ejecución computando con ello sus prorrogas, en concordancia con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Ley 019 de 2012.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.
El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en la platafoma del SECOP II.

Proyectó:	*Jhenyfer Orjuela Pava –Grupo de gestión contractual*
Revisó:	*Carlos Julián Cruz Ramirez – Coordinador Grupo de Gestión de Infraestructura y Mantenimiento*
Revisó:	*Diego O. León Rifaldo – Coordinador Grupo de Gestión Contractual*
Vo Bo	*Sergio A. Murillo Llanos – Asesor Subgerencia Administrativa y Financiera*
	Liliana Fernández Muñoz – Subgerente Administrativa y Financiera

ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES MINIMAS TÉCNICAS

ITEM	PREDIO	MAT.INMOBILIARIA	AREA HA.
1	La Guajira - Calle 15 No. 10-42 Riohacha	RIOHACHA	0.59
2	Turipaná - Vía Montería-Cerete-Córdoba	TURIPANA	1,158.59
3	Tibú - Calle 5 No.2-17, Barrio Miraflorez, Municipio De Tibú, Departamento De Norte De Santander	NORTE DE SANTANDER	0.17
4	Chaparral - Carrera 10 No. 1-400 Barrio Cuira Chaparral – Tolima	CHAPARRAL	0.18
5	Lote Ciprés- Diagonal A La Intersección De La Carrera 36a Con Calle 23palmira	LOTES CIPRES	4.66
6	Lote Palmaseca - Vereda Mataredondo, Corregimiento De Palmaseca-Palmira	LOTES PALMASECA	0.24
7	Obonuco -Corregimiento De Obonuco A 5 Km De San Juan De Pasto-Nariño	OBONUCO	544.90
8	Tibaitatá - Kilometro 14 Sobre La Carretera Troncal De Occidente Mosquera.	MOSQUERA	557.97
9	Rio Sucio - Cabecera Municipal Al Costado Occidental De La Rivera Del Rio Atrato, Sector Conocido Como Villa Mangole, Municipio De Riosucio, Departamento De Choco	RIO SUCIO	0.02
10	C.I. La Selva - Vereda Llano Grande Km 7 Via Las Palmas	C.I LA SELVA	65.16
		TOTAL HA.	**2,332.48**

Nota: Para la realización de los levantamientos topográficos de los predios antes descritos, el proponente deberá cumplir con lo establecido en: Resolución 1101 del IGAC y 1134 SNR de 2020, Decreto 148 de 2020 IGAC y Resolución 643 de 2018 IGAC, Resolución 068 de 2005 y demás normas que de regulen la materia.